

CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 10/01/2007

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.437, de fecha 10-01-2007, acordó, fijar para el próximo día Lunes 29-01-2007, a las 4:00 pm, la presentación de cuentas de los dos (2) primeros años de gestión de las autoridades rectorales, en los espacios del Anfiteatro “Dr. Alfredo Celis Pérez”, Campus Bárbula.

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.438, de fecha 10-01-2007, en atención al derecho de palabra concedido a la comunidad de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología (FACYT), con ocasión de los hechos de violencia acaecidos recientemente en sus espacios, acordó:

1.- Asignar vigilancia motorizada permanente, a la sede de los Departamentos de Química y Biología de la Facyt.

2.- Asignar vigilancia permanente, a la totalidad de los espacios de la Facyt, con un número suficiente de efectivos, en correspondencia con el área objeto de vigilancia, protección y custodia.

3.- Otorgar al personal de vigilancia de la institución, facultades para la toma autónoma, de acciones inmediatas y efectivas, en el ejercicio de sus funciones.

*4.- Prohibir el acceso a todos los espacios universitarios, **salvo autorización expresa** otorgada por escrito por la Rectora, Vicerrectora Académica, Vicerrector Administrativo, Secretario, Decano o Decana de la Universidad de Carabobo, así como también por la Dirección de Planta Física y la Dirección de Prevención de Incendio, Protección y Seguridad (PIPSUC), a toda persona, dentro del siguiente horario:*

a) Lunes a Viernes: de 09:30 pm a 06:00 am.

b) Fin de Semana: de las 09:30 pm del día Viernes a las 06:00 am del día Lunes.

5.- *Apertura de procedimiento disciplinario, con observancia al debido proceso, a toda persona que incurra en hechos, acciones u omisiones reñidas con su actividad académica.*

6.- *Instar al Consejo de la Facultad de la Facyt, a reanudar actividades académicas inmediatamente, en virtud de la toma de las medidas que anteceden.*

7.- *Instar a los restantes Consejos de Facultad de la Universidad de Carabobo, a discutir la problemática de inseguridad que aqueja actualmente a la institución.*

8.- *Declarar al Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en sesión permanente, para seguir conociendo de los hechos objeto, de este acuerdo.*

El Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 1.439, de fecha 10-01-2007, acordó, en atención a su condición de máximo organismo de gobierno universitario, facultado para ordenar el pago de las obligaciones salariales, aunado al principio constitucional de autonomía económica y financiera consagrado en el artículo 109 constitucional, autoriza a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo, tomar de la partida distinguida 4.01, correspondiente a salarios del presupuesto fiscal universitario año 2007, recursos presupuestarios para el pago del incremento salarial, correspondiente a las normas de homologación 2004-2005, concedido por el Ejecutivo Nacional durante el año 2006, al personal docente, administrativo y obrero de la Universidad de Carabobo, para cancelar la nómina del mes de Enero 2007.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 15/01/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, aprobó el Convenio Específico de Cooperación entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO** y **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ESCULAPIO**. En consecuencia, se autoriza a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, aprobó la renovación del Convenio de Cooperación Internacional entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**. En consecuencia, se autoriza a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, aprobó el Convenio de Cooperación Académica entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO y EL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES**. En consecuencia, se autoriza a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, tomó debida nota, del contenido del oficio N° CDCH-2098-06, de fecha 14-12-2006, relacionado a la **Memoria y Cuenta Ejercicio Fiscal 2005 del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (CDCH)**.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.440, de fecha 15/01/2007, aprobó, el **Proyecto de Diseño, de la creación de la Carrera de “Estudios Políticos”, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo**.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.440, de fecha 15/01/2007, acordó, remitir al Prof. Luis Acuña Ministro de Educación Superior para su consideración, estudio y aprobación, el **Proyecto de Diseño, de la creación de la Carrera de “Estudios Políticos”, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo**.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, tomó debida nota, del contenido del oficio N° CFCJP-445, de fecha 12-11-2006, relacionado con el **Informe Académico Financiero del Curso de Nivelación 2006 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**.*

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, acordó, autorizar la utilización de los recursos excedentes del Curso de Nivelación 2006, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, en la dotación de bienes, servicios o ejecución de Obras de Mejoramiento de Infraestructura de la citada Facultad.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° CFCS-2984, de fecha 05-12-2006, aprobó, la **Comisión de Servicio No Remunerada** de la Prof. **ZORAIDA JOSEFINA NUÑEZ CASTILLO, C.I. V-07.000.452**, docente adscrita a esa Facultad, a partir del día 01-02-2006, a fin de desempeñar el cargo de **Directora de Servicios Externos de INSALUD**, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo, en concordancia con la Ley del Estatuto de la Función Pública.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, en atención al contenido del oficio N° CFCS-3077, de fecha 12-12-2006, acordó, aprobar el **Memorando de Entendimiento entre la Universidad y la Organización Panamericana de la Salud.***

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° CF-6091, de fecha 10-10-2006, aprobó, la **Comisión de Servicio No Remunerada** de la Prof. **MARITZA COROMOTO ESPINOZA BAPTISTA, C.I. V-01.566.434**, docente adscrita a esa Facultad, a partir del día 01-04-2006, a fin de desempeñar el cargo de **Juez de Primera Instancia de Responsabilidad Penal del Adolescente en el Circuito Judicial Penal del Estado Sucre, Extensión Carúpano, Estado Sucre**, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo, en concordancia con la Ley del Estatuto de la Función Pública.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° CF-2025, de fecha 20-11-2006, aprobó, el **PLAN ADMINISTRATIVO PARA LA***

APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN FACES.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° CFCE-2619, de fecha 06-11-2006, acordó, remitir al Prof. Edilberto Guevara Director del Área de Postgrado de la Universidad de Carabobo para su estudio y aprobación previa por esa instancia, para su posterior consideración por este cuerpo colegiado, el **“DISEÑO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, en atención al contenido del oficio N° R-06068-06, de fecha 12-12-2006, acordó, aprobar los proyectos **PARQUE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 241.802.980,80)** y **PALMETUM UNIVERSITARIO**, por un monto de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 62.344.072,00)**, presentado por la empresa **F.G.A. Arquitectos y Asociados**, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, tomó debida nota del contenido de su comunicación de fecha 06-12-2006, relativa a los procesos de licitación.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, tomó debida nota del contenido de la comunicación del Prof. Prof. Fermín Conde de fecha 06-12-2006, relativa a la situación de los docentes que se desempeñan bajo la figura del Proyecto Alma Mater.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.440, de fecha 15/01/2007, en atención, a la recomendación de la Dirección de Auditoría Interna, acordó, **ratificar** la decisión de la Comisión Delegada de fecha 31-07-2006, relativa a la exoneración otorgada al ciudadano Prof. **Jesús Téllez Isaac, C.I. N° V-07.127.436**, con ocasión del monto adicional*

percibido desde el mes de abril de 2004, como beneficio de ayuda económica por la cantidad de **TRESCIENTOS DÓLARES (\$ 300)** mensuales.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.440, de fecha 15-01-2007, acordó, designar una Comisión coordinada por Prof. Antonio Eblen Zajjur Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud e integrada además por los ciudadanos profesores: Yaqueline Loyo de Sardi y Edilberto Guevara, Decana de la Facultad Experimental de Ciencia y Tecnología y Director del Área de Estudios de Postgrado, respectivamente, para que elaboren un reconocimiento público, por parte del Consejo Universitario a las ciudadanas profesoras: **BELÉN MARÍA SALINAS DE REIGOSA, C.I. N° V-07.155.678** y **MERCEDES AMALIA RAMÍREZ DE MATERAN, C.I. N° V-02.756.417**, docentes adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Carabobo, por su brillante participación en el trabajo de investigación sobre la **vacuna contra el rotavirus**, el cual fue catalogado por la revista científica mundial **"THE LANCET"**, como el trabajo científico mas impactante del año 2006.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 24/01/2007

El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.441, de fecha 24-01-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° **DPFUC-LG-014-2006: "MEJORAS MAYORES DE LAS ÁREAS DEL SECTOR B DE LA ANTIGUA FACULTAD DE EDUCACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LAS FACULTADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INGENIERÍA Y DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE LA U.C."**, oficio N° **DPF-CL-001-2007**, de fecha 12-01-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a las empresas: **FMB CONSTRUCCIONES, C.A.**, en la zona 1: edificios 10, 11, 12 y 13 por el monto de **Bs. 2.754.757.177, 23**, y **OBRAS BETA, C.A.**, en la zona 2: edificios 1, 2, 3, 4, 5, y 6 por un monto de **Bs. 2.418.528.477,82**, ya que obtuvieron el mayor puntaje ajustado en cada zona. Se deja constancia, que los oferentes cumplieron con todos los requerimientos exigidos en el pliego correspondiente y en la Ley de Licitaciones vigente, así como también que

los anteriores montos incluyen IVA. Finalmente, en lo que respecta a las zonas distinguidas en el respectivo pliego con los números: 3, 4, y 5, se acordó, una nueva licitación de carácter general.

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.441, de fecha 24-01-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° **DPFUC-LG-009-2005: “CULMINACIÓN DEL EDIFICIO DE COMPUTACIÓN Y MÓDULO DE SERVICIO EN FACYT”**, oficio N° DPF-CL-003-2007, de fecha 12-01-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, autorizar el incremento** del 24.72% sobre el monto del contrato original, así como también, un anticipo especial del 40% del monto correspondiente al valor de la obra adicional, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo. Se deja constancia, que actualmente se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para garantizar en tiempo el desarrollo de la obra, todo ello enmarcado en condiciones favorables al interés de la Universidad de Carabobo, de conformidad con los artículos 55 y 70 ejusdem.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.441, de fecha 24-01-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° **DPFUC-LG-016-2006: “CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE OBRAS CIVILES PARA BACKBONE DE TELEMÁTICA (VOZ, AUDIO, IMAGINES, VIDEO Y DATOS) SEDE LA MORITA, ESTADO ARAGUA, UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, oficio N° DPF-CL-002-2007, de fecha 12-01-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe y en consecuencia declarar desierto el referido proceso licitatorio.** El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.441, de fecha 24-01-2007, en atención a su oficio N° R-002295-07, de fecha 24-01-2007, **acordó, aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica entre la Universidad de Carabobo y el Estado Aragua.** En consecuencia, se autoriza a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado*

Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el convenio en referencia.

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.441, de fecha 24-01-2007, acordó, aprobar el **BAREMO PARA VALORACIÓN DE CREDENCIALES DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, en primera discusión.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.442, de fecha 24-01-2007, acordó, aprobar el **BAREMO PARA VALORACIÓN DE CREDENCIALES DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, en segunda discusión.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.441, de fecha 24-01-2007, en atención a su oficio N° R-00084-07, de fecha 15-01-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANTA FÍSICA (VERSIÓN n° 2)**, así como también, el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS (VERSIÓN N° 1)**, de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.441, de fecha 24-01-2007, en atención a su oficio N° R-00296-07, de fecha 24-01-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar** la contratación de la Póliza para cubrir los Gastos Médicos en Exceso de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del **Personal Docente y Administrativo de la Universidad de Carabobo**, con la empresa **Seguros Carabobo, C.A.** , de acuerdo a las especificaciones que a continuación se indican:*

<i>COBERTURA</i>	<i>Bs. 30.000.000,00</i>
<i>DEDUCIBLE</i>	<i>Bs. 8.000.000,00</i>
<i>FECHA DE INICIO</i>	<i>01-02-2007</i>
<i>FECHA DE TERMINACIÓN</i>	<i>31-12-2007</i>

Este oficio es un alcance al oficio N° CU-33, de fecha 24-01-2007.

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.441, de fecha 24-01-2007, en atención a su oficio N° R-00296-07, de fecha 24-01-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar** la contratación de la Póliza para cubrir los Gastos Médicos en Exceso de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del **Personal Obrero de la Universidad de Carabobo**, con la empresa **Seguros Altamira, C.A.** de acuerdo a las especificaciones que a continuación se indican:*

<i>COBERTURA</i>	<i>Bs. 10.000.000,00</i>
<i>DEDUCIBLE</i>	<i>Bs. 4.000.000,00</i>
<i>FECHA DE INICIO</i>	<i>01-02-2007</i>
<i>FECHA DE TERMINACIÓN</i>	<i>31-12-2007</i>

Este oficio es un alcance al oficio N° CU-34, de fecha 24-01-2007.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 30/01/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.443, de fecha 30-01-2007, acordó, aprobar la **MEMORIA Y CUENTA AÑO 2006, DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05/02/2007

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° CGP-174, de fecha 25-01-2007, acordó, aprobar, el **“DISEÑO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”.***

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, tomó debida nota, del contenido del oficio N° R-00071-07, de fecha 15-01-2007, relacionado con las acciones correctivas emprendidas con ocasión de la actuación fiscal practicada por la Contraloría General de la República a esta Universidad.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, tomó debida nota, del contenido del oficio N° R-06029-06, de fecha 11-12-2006, relacionado con las acciones correctivas emprendidas con ocasión de la actuación fiscal practicada por la Contraloría General de la República a esta Universidad.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.444, de fecha 05/02/2007, impuesto del contenido de su oficio N° R-00423-07, de fecha 29-01-2007, acordó previo proceso licitatorio de conformidad con la ley que rige la materia, autorizar a la Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado

Rectora de la Universidad de Carabobo para la adquisición de un (01) vehículo nuevo, con el fin de cubrir las necesidades en el traslado de los atletas, así como también del personal directivo y técnico, que labora en esa Dirección.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria 1.444, de fecha 05/02/2007, en atención a su oficio N° CF-2083, de fecha 11-01-2007, acordó, acogerse al criterio formulado por la Ciudadana Prof. Jessy Divo de Romero, Vicerrectora Académica de la Universidad de Carabobo, contenido en el oficio N° VRAC-081-07, de fecha 26-01-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, y se dan aquí por reproducidos en su totalidad.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.444, de fecha 05/02/2007, impuesto del contenido de su oficio N° R-00366-07, de fecha 26-01-2007, acordó, previo proceso licitatorio de conformidad con la ley que rige la materia, autorizar Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo para la adquisición de un (1) vehículo nuevo, destinado a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, a fin de cubrir las necesidades de traslado del personal que labora en esa dependencia.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, tomó debida nota del contenido del oficio N° DAIUC-36, de fecha 23-01-2007, relacionado con las **actividades** desarrolladas durante el **cuarto trimestre del año 2006**, por ese órgano de control fiscal.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° CFI-032-CU, de fecha 18-01-2007, acordó, aprobar, la creación del **"CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE BIOINGENIERÍA (CIB) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA"**.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, aprobó el Conferimiento del **Doctorado Honoris Causa**, al Ciudadano **JOSÉ NAPOLEÓN OROPEZA**, miembro del personal docente jubilado de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien cursó estudios y ejerció la docencia por más de treinta años, y se destacó como investigador y brillante escritor.*

El presente oficio deja sin efecto el emitido con el mismo número y la misma fecha.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2006, en atención al contenido del oficio N° CFCS-3059, de fecha 08-12-2006, acordó, designar como **DIRECTOR FUNDADOR DEL CENTRO DE MEDICINA INTEGRAL**, al **Dr. MIGUEL MALPICA, C.I. N° V-55.518**, en virtud de su meritoria y tesonera labor en dicho Centro, a lo largo de más de 40 años.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, en atención al contenido del oficio N° VRAC-1415-06, de fecha 28-11-2006, acordó, aprobar el **"FORMATO Y NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DOCTORALES, TRABAJOS DE ASCENSO Y LIBROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO"**.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, en atención al contenido del oficio N° VRAC-1402-06, de fecha 28-11-2006, acordó, aprobar el incremento de **DOSCIENTOS DÓLARES (\$200)** mensuales, a fin de completar la **cantidad de UN MIL DÓLARES (\$1.000)** mensuales, al Prof. **EBER OROZCO, C.I. N° V-13.281.221**, docente adscrito al Departamento de Física de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, quien se encuentra cursando estudios doctorales en el Estado de Puebla, México.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, en atención al contenido del oficio N° R-00088-07, de fecha 16-01-2007, aprobó, el “Manual de Organización de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Facultad de Ingeniería”.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, en atención al contenido del oficio N° CFCS-0127, de fecha 12-01-2007, acordó, aprobar el informe de factibilidad en la creación de las Carreras de Técnico Superior Universitario en: **INFORMACIÓN EN SALUD, CITOTECNOLOGÍA, IMAGENOLOGÍA, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MENTAL, TECNOLOGÍA CARDIOPULMONAR Y EL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE TÉCNICOS EN REGISTROS Y ESTADÍSTICAS MÉDICAS EN SERVICIO A TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INFORMACIÓN DE SALUD.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, en atención al contenido del oficio N° CDCH-2080-CD, de fecha 28-10-2006, acordó, aprobar las **LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ACTIVA DE LA FACULTAD EXPERIMENTAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA (FACYT).***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, acordó, aprobar el **BAREMO PARA VALORACIÓN DE CREDENCIALES DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO,** en tercera discusión.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, acordó, aprobar el **INSTRUCTIVO para la aplicación del BAREMO PARA VALORACIÓN DE CREDENCIALES DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.***

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, aprobó, las Minutas del Consejo Universitario, correspondientes al año 2006, así como también las Minutas distinguidas con los números: 1.437, 1.438 y 1.439 del 10-01-2007 del año 2007.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.444, de fecha 05/02/2007, en atención al contenido del oficio N° R-00359-07, de fecha 26-01-2007, acordó, autorizar la **donación** solicitada por la ciudadana Lic. María González, Directora de la Unidad Educativa Instituto Experimental “**Simón Bolívar**”, (APUCITO), ubicado en el Municipio Valencia, Estado Carabobo, cuya acta de entrega, formará parte integrante de esta decisión.*

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria Nro. 1.444, de fecha 05/02/2007, aprobó designar a los ciudadanos que se indican a continuación, como **nuevos integrantes de la Comisión de Licitaciones de Obras de la Dirección de Planta Física de la Universidad de Carabobo:***

- ✓ *Miembro Principa lProf. Ramón Martínez; Suplente Prof. Sixto Tovar.*
- ✓ *Se designa al Prof. Nelson Hernández como Suplente del Prof. Gilbert Navas (ratificado).*
- ✓ *Se designa a la Prof. Antonieta Garrido de Cárdenas como Suplente de la Prof. Blanca Infanta (ratificada).*

El presente oficio deja sin efecto el emitido con el mismo número y la misma fecha.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.444, de fecha 05/02/2007, aprobó designar a los ciudadanos que se indican a continuación, como los **Representantes de la Comisión de Licitaciones de Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Mantenimiento y Servicios de la Universidad de Carabobo:***

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
-----------------------------	---------------------------

<i>PROF. LUIS ALBERS</i>	<i>PROF. ARNOLDO GÓMEZ</i>
<i>PROF. MOISES DOMÍNGUEZ FLORES</i>	<i>PROF. DAVID RUTMAN CISNEROS</i>
<i>PROF. ORLANDO CHIRIVELLA</i>	<i>PROF. CIRO VARGAS</i>

El presente oficio deja sin efecto el emitido con el mismo número y la misma fecha.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.444, de fecha 05/02/2007, acordó, autorizar la renovación del Contrato de Servicios con las empresas: **GINECOBS, C.A. y GR INVERSIONES, C.A.**, por el lapso de dos (02) meses, a partir de la presente fecha, las cuales prestan servicios en la Unidad de Asistencia Médico Integral (**UAMI**) de la Universidad de Carabobo.*

El presente oficio deja sin efecto el emitido con el mismo número y la misma fecha.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° JDG-2007-00029, de fecha 02-02-2007, emanada de Petróleos de Venezuela, S.A. (**PDVSA**), aprobó la Comisión de Servicios No Remunerada del Prof. **GILMER G. GONZALEZ G., C.I. V-04.392.497**, docente adscrito a la Escuela de Química de esa Facultad, por el lapso de un (01) año, a partir del 01-12-2006, a fin de desempeñarse como **Gerente General de Comercio Internacional** de esa empresa.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, acordó designar una Comisión coordinada por Prof. Antonio Eblen Zajjur Decano de la Facultad de Ciencias de la Sal e integrada por los profesores: Armando Álvarez, Delegado del Ministerio de Educación Superior, Antonio Domínguez, Representante Profesoral ante el Consejo Universitario, Elvia Jurado, Consultor Jurídico, y los Bachilleres Juan Carlos Solovey, Eduár Sánchez y Orlando Villasana, Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, y dos (2) Representantes del 3ro. y 4to. año de la Escuela de Medicina, a fin de tratar la problemática y rendir respectivo informe, sobre el planteamiento de los bachilleres de la Universidad “Rómulo Gallegos”, que aspiran traslado a esta institución.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.444, de fecha 05/02/2007, acordó, aprobar:

- 1.- *Manual de Organización del Vicerrectorado Académico (Despacho).*
- 2.- *Manual de Organización de la Dirección General de Postgrado.*
- 3.- *Manual de Organización de la Dirección General de Docencia y Desarrollo Curricular.*
- 4.- *Manual de Organización de la Dirección General de Asuntos Profesorales.*

CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12/02/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° CGP-175, de fecha 25-01-2007, acordó, aprobar, las **“NORMAS QUE REGULAN LA PREMIACIÓN A LA EXCELENCIA A LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, tomó debida nota del contenido del oficio N° CFCS-0124, de fecha 12-01-2007, relativo a la oferta de cupo del Proceso de Asignación Nacional en el año 2007 de la Facultad de Ciencias de la Salud- Sede Aragua.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° CGP-177, de fecha 25-01-2007, acordó, aprobar, el **“DISEÑO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MENCIÓN ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° 000059, de fecha 16-01-2007, emanada de su Despacho, acordó, aprobar la **Comisión de Servicios No Remunerada del Prof. GUSTAVO ENRIQUE FERNÁNDEZ COLÓN, C.I. V-07.067.143, docente adscrito al Departamento de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el lapso de un (01) año, a partir del 01-02-2007, a fin de***

desempeñarse como **Director de Política Estratégica Internacional** del Ministerio de la Cultura de la República Bolivariana de Venezuela

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.445, de fecha 12/02/2007, en atención al contenido del oficio N° DF-66-2007, de fecha 02-02-2007, acordó, autorizar la **donación** de dos (2) aires acondicionado, desincorporados por la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, a favor de la Fundación Unidad-UC: "**Felix Leonte Olivo**", ubicada en el Municipio Valencia, Estado Carabobo, cuya acta de entrega, formará parte integrante de esta decisión.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria 1.445, de fecha 12/02/2007, acordó, aprobar el Informe emanado de la Comisión designada por el Consejo Universitario, en su sesión 1.419, de fecha 25-09-2006, según oficio N° CU-430, relativa al planteamiento formulado por el **Br. OSMAL FRANCO, C.I. N° V-08.068.327**, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión. En consecuencia, se remite a la Comisión de Equivalencias de Estudios, Reválida y Convalida de Títulos y Diplomas de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología, el análisis comparativo de los pensa de estudios respectivos en cada Facultad, a los fines de determinar las variaciones de las que haya sido objeto el vigente para el momento en que el bachiller Franco, cursó sus estudios en relación al pensum actual, así como, las equivalencias que académicamente correspondan y una vez efectuado dicho análisis, se determine la eventual exigencia de cursar las asignaturas que pudieran haber sido incorporadas en dicha Licenciatura, para este momento. Posteriormente, y efectuado dicho estudio, y una vez cumplidos, los requisitos que académicamente correspondan a la presente fecha, poder emitir en consecuencia el título profesional respectivo.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, en atención a su solicitud contenida en la comunicación s/n, de fecha 31-01-2007, acordó, **ACEPTAR LA Renuncia del Prof. Bogdan Baran Wodarcik**, como miembro de la **Junta Fiscalizadora del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad de Carabobo**.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, tomó debida nota del contenido de la comunicación s/n, de fecha 15-01-2007, donde informa que el período de la Representación Profesoral

y Estudiantil ante los organismos de Co-Gobierno Universitario están vencidos.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, aprobó, las Minutas del Consejo Universitario, distinguidas con los números: **1.440, 1.441, 1.442 y 1.443 del año 2007.**

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, en atención al contenido de su oficio N° PNA/0041, de fecha 30-01-2007, emanado de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), e impuesto del pronunciamiento de los diversos Consejos de Facultad, de la totalidad de las siete (7) Facultades de la institución, **acordó, incrementar la oferta de cupos de la Universidad de Carabobo, para el Proceso Nacional de Admisión 2007, en comparación con la oferta realizada en el año 2006, tal como se evidencia de las propuestas presentadas por las Facultades de: Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias de la Salud, Ingeniería, Ciencias de la Educación, Odontología y Ciencias y Tecnología, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, dándose aquí por producidos en su totalidad.**

Finalmente, a título ilustrativo se refleja el incremento en el siguiente cuadro comparativo:

FACULTAD	OFERTA CUPO 2006	OFERTA CUPO 2007	INCREMENTO	%
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	480	722	+242	50,41
CIENCIAS DE LA SALUD	1.233	1.279	+46	3,7
INGENIERÍA	800 <i>c/semestre</i>	1.200 <i>c/semestre</i>	+400	50
CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	2.000	2.620	+620	31
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	700	900	+200	28,57
ODONTOLOGÍA	180	260	+80	44,44
EXPERIMENTAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	485	670	+185	38,14

El presente oficio deja sin efecto el emitido con el mismo número y la misma fecha.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, acordó designar una Comisión coordinada por Prof. Jessy Divo de

Romero Vicerrectora de la Universidad de Carabobo e integrada por los profesores: Pedro Villarroel Díaz, Secretario; Yaqueline Loyo de Sardi, Decana de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología; Armando Álvarez, Delegado del Ministerio de Educación Superior; Miguel Patacón, Representante Profesoral, la Coordinadora Académica de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología y los bachilleres: Juan Carlos Solovey, Eduar Sánchez y Orlando Villasana, Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, a los fines de rendir informe sobre la problemática planteada en la aplicación del Régimen de Permanencia en la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, en atención a su solicitud, acordó, exonerar a los alumnos (as) egresados (as) como T.S.U. en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, de los aranceles de inscripción en la prosecución de su carrera de Licenciatura en Enfermería en la misma Escuela de esa Facultad.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007 Como un alcance al contenido del oficio N° CU-43, de fecha 06-02-2007, emanado del Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.444, de fecha 05-02-2007, hago de su conocimiento que, **acordó**, que el lapso estatutario otorgado para el proceso de Ubicación, se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de recepción por parte de esa Facultad, de los expedientes académicos de los interesados, los cuales serán remitidos por la Secretaría de este organismo.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, aprobó el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (FACULTAD DE ODONTOLOGÍA) y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CARABOBEÑO PARA LA SALUD (INSALUD)**. En consecuencia, se autoriza a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.445, de fecha 12-02-2007, en atención a la postulación formulada por el ciudadano Prof. Antonio Eblen Zajjur, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, acordó, designar al **Prof. José Corado** como Decano Encargado de la*

citada Facultad dentro del siguiente lapso: del 19-02-2007 al 23-02-2007, ambas fechas inclusive.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 21/02/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.446, de fecha 21-02-2007, aprobó el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO (FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD)** y **LA FUNDACIÓN INSTITUTO CARABOBEÑO PARA LA SALUD (INSALUD)**. En consecuencia, se autoriza a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.446, de fecha 21-02-2007, en atención a la política de inclusión social implementada por el Ejecutivo Nacional, fundamentada en los principios rectores de la UNESCO en materia educativa, aunado a la importancia fundamental de promover y apoyar la educación, con el fin de generar profesionales que coadyuven en el desarrollo del país, **acordó**, autorizar, la creación, desarrollo y puesta en marcha de la Sede Sur de la Universidad de Carabobo, en la ciudad de Valencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.446, de fecha 21-02-2007, en atención al contenido del oficio N° R-00861-07, de fecha 21-02-2007, acordó, aprobar, el Convenio Específico de Cooperación Institucional entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO** y **EL ESTADO CARABOBO**. En consecuencia, se autoriza a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.447, de fecha 21-02-2007, en atención a solicitud contenida en oficio DM/N° 000345-07, de fecha 16-02-2007, acordó, aprobar, la **Comisión de Servicio** del Prof. **ABRAHAM JOSÉ TORO ROJAS, C.I. V-04.304.964**, docente adscrito a esa Facultad, a partir del día 21-02-2007, a fin de desempeñar el cargo de **Asistente Ejecutivo del Director del Despacho del Ministerio de Educación Superior**, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad*

de Carabobo, en concordancia con la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 26/02/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.448, de fecha 26/02/2007, en atención al contenido de la comunicación s/n y s/f, suscrita por los ciudadanos Yunier Suárez, C.I. N°V-14.243.922 y José Ángel Rivas, C.I.N° V-11.687.321, acordó, autorizar la **donación** solicitada para el C.E.A. **“Sandalio Guerrero”**, ubicado en la parroquia Miguel Peña, Municipio Valencia, Estado Carabobo, previo informe e inventario favorable emanado de la Dirección de Planta Física, y que con su acta de entrega, formarán parte integrante de esta decisión.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° **DPFUC-LG-015-2006: “REMODELACIÓN DE ÁREAS DEL HOSPITAL PRINCE LARA, ASIGNADAS A LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO PARA EL DEPARTAMENTO CLÍNICO INTEGRAL DE LA COSTA, PUERTO CABELLO, ESTADO CARABOBO”**, oficio N° DPF-CL-067-2007, de fecha 21-02-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe** y en consecuencia otorgar la **BUENA PRO** a la empresa: **“BLOQUES 2000 C.A.”**, por el monto de **Bs. 1.480.799.821,42**, por ser el oferente calificado que obtuvo el mayor puntaje ajustado, habiendo establecido en su oferta el compromiso de responsabilidad social, dando cumplimiento con ello al artículo 14 del Decreto 4.998, publicado en Gaceta Oficial N° 38.567, de fecha 20 de noviembre de 2006. Finalmente, se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras y Servicios de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° **DPFUC-LG-017-2006: “REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PARA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO UBICADA EN EL RECTORADO”**, oficio N° DPF-CL-066-2007, de fecha 21-02-2007, cuyo texto y anexos forman parte*

integrante de esta decisión, acordó, aprobar el citado informe y en consecuencia otorgar la BUENA PRO a la empresa: “OBRAS BETA, C.A.”, por el monto de Bs. 2.035.832.969,84, por ser el oferente calificado que obtuvo el mayor puntaje ajustado, habiendo establecido en su oferta el compromiso de responsabilidad social, dando cumplimiento con ello al artículo 14 del Decreto 4.998, publicado en Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20 de noviembre de 2006. Finalmente, se deja constancia que el anterior monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Consejo Universitario, en sesión N° 1.448, de fecha 26-02-2007. Como un alcance al oficio N° CU-100, de fecha 22-02-2007, hace del conocimiento del Prof. Juan Macías Pavón Decano Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación que la Comisión de Servicio concedida al ciudadano Prof. ABRAHAM JOSÉ TORO ROJAS, C.I. V-04.304.964, es de naturaleza REMUNERADA

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, tomó debida nota del contenido del oficio N° DAIUC-054, de fecha 07-02-2007, relacionado con la Memoria y Cuenta del año 2006, de ese órgano de control fiscal.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, en atención al contenido del oficio N° CFCS-0249, de fecha 05-02-2007, acordó, aprobar las “ESTRATEGIAS PARA LA INSERCIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE EN EL CURRÍCULO DE ENFERMERÍA”

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, tomó debida nota del contenido del oficio N° CFCS-2629, de fecha 26-10-2007, relativo al Informe Final de las actividades desarrolladas durante la Comisión de Servicio, por la Prof. EVELYN DEL VALLE ESCALONA DE YÁNEZ, C.I. N° 04.589.848, docente adscrita al Departamento de Salud Pública de la Escuela de Medicina Sede Aragua.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, acordó, aprobar el proyecto de reforma al “REGLAMENTO DE

LAS UNIDADES GENERADORAS DE INGRESOS (UGI) DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, en primera discusión.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° CFI-147-CU, de fecha 06-02-2007, acordó, aprobar, la creación del “CENTRO DE ESTADÍSTICA APLICADA Y SISTEMA (CEAS) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA”.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, fue impuesto del contenido de la sentencia recaída en el expediente N° 2006-000034, contentivo del Recurso Contencioso Electoral, interpuesto por el ciudadano Miguel Antonio Patacón Nieves, C.I. N° V-04.131.809.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, aprobó, la Minuta del Consejo Universitario, número: 1.444.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, en atención a la solicitud contenida en el oficio N° 000059, de fecha 16-01-2007, emanada de su Despacho, acordó, aprobar la **Comisión de Servicios Remunerada del Prof. GUSTAVO ENRIQUE FERNÁNDEZ COLÓN, C.I. V-07.067.143, docente adscrito al Departamento de Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, por el lapso de un (01) año, a partir del 01-02-2007, a fin de desempeñarse como Director de Política Estratégica Internacional de ese Ministerio.***

El presente oficio deja sin efecto el emitido con el N° CU-76, de fecha 12-02-2007.

*el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, en atención a su oficio N° R-00995-07, de fecha 26-02-2007, acordó, aprobar la **Primera Reformulación por Saldos de Caja y Traspasos de Créditos Presupuestarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.***

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, tomó debida nota, del contenido del oficio y anexos N° DPF-CL-070-2007, de fecha 26-02-2007, relativo a la culminación del proceso

licitatorio: **DDEUC-LG-002-2006** “**ADMINISTRACIÓN DE ALMACEN DE ALIMENTOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALMUERZOS Y CENAS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO**”.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.448, de fecha 26-02-2007, tomó debida nota, del contenido del oficio y anexos N° DPF-CL-071-2007, de fecha 26-02-2007, relativo a la culminación del proceso licitatorio: PIPSUC-LG-002-2006 “SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, COJEDES Y ARAGUA”.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 05/03/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, en atención al oficio Nro. DPF-CL-072-2007, de fecha 22-02-2007, suscrito por el ciudadano Prof. Jesús A. Zambrano, Director de Planta Física, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, dándose aquí por reproducidos en su totalidad, acordó, autorizar el pago de Honorarios Profesionales por la cantidad de **SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SENTENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 601.671.628,80)**, pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas a partir del 01-01-2007, a la Sociedad Mercantil “**VILLEGAS MÉNDEZ, C.A.**”, (VIMECA), por concepto de “**INSPECCIÓN TÉCNICO – ADMINISTRATIVA DE OBRAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE BÁRBULA**”, así como también una facturación adicional equivalente al 0,75% sobre el monto sin IVA de las evaluaciones presentadas por las empresas, de todas y cada una de las Obras que sean inspeccionadas por “**VILLEGAS MÉNDEZ, C.A.**”, (VIMECA).*

El presente oficio deja sin efecto el emitido con el mismo número y la misma fecha.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.449, de fecha 05/03/2007, en atención al contenido del oficio N° R-00863-07, de fecha 21-02-2007, acordó, autorizar la **donación** solicitada por el ciudadano Francisco Luquez, Director Encargado del Taller de Educación Laboral Guacara, ubicado en el Municipio Guacara, Estado Carabobo, previo*

informe e inventario favorable emanado de la Dirección de Planta Física, y que con su acta de entrega, formarán parte integrante de esta decisión.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria 1.449, de fecha 05/03/2007, acordó, dejar sin efecto la decisión emanada de este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 1.404, de fecha 12-06-2006, y contenida en oficio N° CU-242, de fecha 20-06-2006.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, tomó debida nota, del oficio N° P-0243-07, de fecha 16-01-2007, relacionado con las observaciones realizadas por la Asociación de Profesores a la problemática de salud que afecta al personal Docente y de Investigación de la institución.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1449, de fecha 05-03-2007, En respuesta a la Acción de Nulidad Absoluta interpuesta por Prof. María Margarita Silva Torcat C.I. N° V-06.940.763 , mediante apoderado, contra la decisión administrativa emanada del Consejo de Facultad, de la Facultad de Odontología, en su sesión extraordinaria de fecha 25-04-2002 y contenida en oficio N° CFO-EXT-1144-02, cumpla en notificarle de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **acordó: declarar CON LUGAR LA ACCIÓN DE NULIDAD** interpuesta, en base a las consideraciones de hecho y derecho, esgrimidas por usted, en su escrito de fecha 11-12-2006. En consecuencia, este Consejo Universitario **ANULA** la decisión emanada del Consejo de Facultad de la Facultad de Odontología, en su sesión de fecha **25-04-2002** y contenida en oficio N° **CFO-EXT-1144-02**.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, impuesto del contenido del Recurso Jerárquico, formulado por el ciudadano Prof. **ANGELO PECORELLI**, C.I.N° **V-04.568.147**, acordó, declarar **IMPROCEDENTE** el mismo, en base a las consideraciones de hecho y derecho, contenidas en el dictamen emanado sobre el particular, por la Consultoría Jurídica de la institución, oficio N° CJ-007-2007-DISCU, de fecha 15-01-2007, cuyo texto forma parte integrante de esta decisión, dándose aquí por reproducido en su totalidad, ordenándose finalmente su respectiva notificación al recurrente.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, en atención a la petición formulada por el ciudadano Prof. Fermín Conde, Representante Profesor, acordó, autorizar Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo para solicitar ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social, la revisión y extensión del beneficio de cesta ticket (alimentación), a los trabajadores de la institución.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, impuesto del contenido del Recurso Jerárquico, formulado por el ciudadano **FREDDY VARELA MONSALVE, C.I.N° V-03.210.630**, acordó, declarar **IMPROCEDENTE** el mismo, en base a las consideraciones de hecho y derecho, contenidas en el dictamen emanado sobre el particular, por la Consultoría Jurídica de la institución, oficio N° CJ-019-2007-DISCU, de fecha 17-01-2007, cuyo texto forma parte integrante de esta decisión, dándose aquí por reproducido en su totalidad, ordenándose finalmente su respectiva notificación al recurrente.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, impuesto del contenido de la Acción de Nulidad Absoluta, formulada por la ciudadana **MARÍA MARGARITA SILVA TORCAT, C.I.N° V-06.940.763**, acordó, declarar **CON LUGAR** la misma, en base a las consideraciones de hecho y derecho, contenidas en el escrito de la recurrente, cuyo texto forma parte integrante de esta decisión, dándose aquí por reproducida en su totalidad, ordenándose finalmente su respectiva notificación.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, en atención al contenido del oficio N° VRAD-00126-07, de fecha 22-02-2007, acordó, autorizarla para recibir en calidad de donación por parte de la empresa Droguería Maracaibo 3000, C.A., una (1) nevera de cuatro puertas, especialmente diseñada para la conservación de reactivos químicos para pruebas de Bioanalítica, destinada a la Unidad de Atención Médico Integral (**UAMI**) de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, acordó, aprobar el proyecto de reforma al **“REGLAMENTO DE LAS UNIDADES GENERADORAS DE INGRESOS (UGI) DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**, en segunda discusión.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, aprobó el Convenio de Cooperación Tecnológica entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO e INTEVEP, S.A. (Filiat de Petróleos de Venezuela, S.A.)**. En consecuencia, se le autori a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Convenio en referencia.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, en atención a la comunicación del Prof. Fermín Conde s/n, de fecha 22-02-2007, acordó, acoger su petición. En consecuencia, este organismo formulará ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social el respectivo reclamo en base a la normativa legal aplicable. -

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, acordó, la reparación con carácter de urgencia de los ascensores, ubicados en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Campus Bárbula.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007 Como un alcance al oficio N° CU-137, de fecha 06-03-2007, hago de su conocimiento, que, acordó, en atención a la emergencia decretada, autorizar Prof. Jesús A. Zambrano Director de Planta Física por adjudicación directa la reparación de los ascensores ubicados en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Campus Bárbula, en fuerza de ser un suministro requerido para la continuidad del normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la citada Facultad, todo ello de conformidad con el artículo 88 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007 Como un alcance al oficio N° CU-211, de fecha 16-04-2007, relativo a la petición formulada por el ciudadano Prof. Fermín Conde, Representante Profesoral, hago de su conocimiento, que, igualmente, acordó, autorizar a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo para solicitar ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Solidaridad Social, incorporar la

actualización de la unidad tributaria y extensión del beneficio de cesta ticket (alimentación), a los trabajadores de tiempo convencional y jubilados de la institución.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, en atención al derecho de palabra concedido a un grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, acordó, solicitar a ese organismo la formulación de propuestas para el mejoramiento de las rutas de transporte estudiantil, así como también de las medidas tendentes a mejorar y reforzar la seguridad interna de esa Facultad, para la posterior toma de decisiones por esta máxima instancia.

El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, aprobó, la Minuta del Consejo Universitario, número: 1.445.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.449, de fecha 05-03-2007, tomó debida nota, del oficio N° 562, de fecha 26-02-2007, relativo a la nueva Comisión Electoral Estudiantil, la cual fue elegida el día 15-02-2007.

Ciudadano:

FREDDY VARELA MONSALVE

C.I. 3.210.630

Urb. Trigal Centro, Calle Pocaterra, Res. Tauro

Piso 1, apartamento 1-A, Valencia, Edo. Carabobo.

Presente.-

En atención al Recurso Jerárquico interpuesto por Ud. en fecha 17 de julio de 2006, mediante el cual solicita al Consejo Universitario: “...se pronuncie sobre la decisión (sic) adoptada por la instancia inferior jerárquica, Miembros del Jurado Evaluador para el Cargo de Auditor Interno de la Universidad de Carabobo, de no modificar el acto administrativo recurrido en vía de reconsideración del cual soy (es) objeto...”, tenemos a bien notificarle que dicho recurso fue conocido por el Consejo Universitario en su sesión No.1.449, de fecha 05-03-2007, quien acordó dar respuesta mediante el pronunciamiento que de seguida se transcribe:

Del análisis del recurso administrativo ejercido por el Lic. Freddy Varela Monsalve, se desprende que el mencionado ciudadano está

impugnando parcialmente la decisión contenida en el Acta N° 3 de fecha 23 de marzo de 2006, producida por el Jurado Calificador para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo, específicamente la parte relativa a la decisión mediante la cual dicho Jurado acordó no evaluar el expediente N° 11 contentivo del currículo y demás recaudos pertenecientes al recurrente, quien se presentó como aspirante a ocupar el cargo de Auditor Interno de esta Institución.

En este sentido, se observa de la revisión de la aludida Acta N° 3, que la decisión de jurado se fundamentó en el hecho de existir, según la interpretación de los miembros del Jurado, un impedimento que no le permite al recurrente participar en dicho concurso, toda vez que éste ostenta la condición de jubilado de la Administración Pública, y como tal, sólo se permitiría su reingreso, según opinión emitida por el Contralor General de la República en un caso análogo, cuando el cargo a ocupar sea sustancialmente de libre nombramiento y remoción.

Vista la anterior decisión, considera este Consejo Universitario necesario aclarar lo siguiente: del estudio de los antecedentes administrativos del caso, se desprende que el Jurado Calificador ejerció las competencias y cumplió con las funciones atribuidas por el REGLAMENTO SOBRE LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONTRALORES DISTRITALES Y MUNICIPALES Y LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL, ESTADAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, actuando, conforme corresponde, con la independencia y autonomía que es propia de cualquier jurado, garantizando siempre la objetividad e imparcialidad del procedimiento.

Ello así, considera este órgano universitario, que la decisión objeto de impugnación está apegada a derecho y no contradice o vulnera norma alguna; todo lo contrario, la misma se ciñe a los dispositivos que regulan el reingreso de los jubilados a la Administración Pública y como tal no encontramos motivos para revocarla.

*Ahora bien, es el caso que el día 5 de abril de 2006, según consta en oficio N° CU-117 de fecha 3 de abril de 2006, el ciudadano Freddy Varela Monsalve fue además notificado de la decisión producida por el mencionado Jurado, conforme a la cual se declaró ganadora del Concurso para Auditor Interno de la Universidad de Carabobo a la ciudadana **CARMEN ELENA AQUINO RODRÍGUEZ**, quien está ocupando dicho cargo desde el 03 de abril de 2006, fecha en la cual fue debidamente*

designada y juramentada por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1393.

Conforme a lo anterior, se observa que la decisión definitiva adoptada por el Jurado Calificador, mediante la cual declaró ganadora del referido concurso a la ciudadana Carmen Elena Aquino Rodríguez, está firme, causó estado y tiene plena vigencia, pues no fue impugnada por el recurrente dentro del lapso legalmente establecido.

Lo antes acotado debe ser tomado en consideración, pues aún en el supuesto de que el Consejo Universitario eventualmente pudiera modificar los criterios esgrimidos por el Jurado Evaluador como fundamento de la decisión según la cual no entró a revisar las credenciales del concursante Freddy Varela Monsalve, ello resultaría vano a los efectos de los intereses particulares de este aspirante, en virtud que la decisión definitiva mediante la cual se declaró una ganadora del concurso no puede ser revisada ni modificada por esta instancia.

*En fuerza de lo antes expuesto, se declara **IMPROCEDENTE** el Recurso Jerárquico interpuesto, considerándose agotada la vía administrativa, en caso de disconformidad contra la presente decisión podrá usted recurrir ante el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro Norte, dentro de los seis (06) meses siguientes en que conste formalmente su notificación.*

Ciudadano:

Prof. ANGELO PECORELLI

C.I.V-04.568.147

Presente-.

*En respuesta al **RECURSO JERÁRQUICO** interpuesto por usted, contra el acto administrativo de efectos particulares emanado de la Comisión Delegada del Consejo Universitario, contenido en el oficio Nro. CD-5569, de fecha 19-10-2006, cumplo en notificarle de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N°1.449, de fecha 05-03-2007, impuesto del contenido del mismo y una vez revisados los documentos que se acompañan, acordó, declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso formulado, en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se indican:*

Como punto previo, es importante destacar que mediante oficio DAIUC No.- 337 de fecha 18/09/06, la Dirección de Auditoría Interna consideró en atención a una serie de razones expuestas que **“De las normas transcritas, ya sean vigentes o derogadas, no se evidencia en lo absoluto, algún caso que permita presentar trabajos de grado a los fines de ascender en el escalafón del personal Docente, cuando estos hayan sido elaborados y aprobados antes de prestar servicios en la Universidad de Carabobo”**.

Por lo tanto, refiere el precitado dictamen que **“no es procedente la aceptación de trabajos de grado presentado como requisito para obtener una titulación de IV o V nivel, cuando el docente no cumpla con los requisitos establecidos en la normativa interna vigente”**.

Ahora bien, realizando un estudio pormenorizado de la normativa que regula el caso de marras, podemos señalar que el Estado Venezolano reconoce a las universidades públicas su autonomía a través del artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, **donde se consagra que las universidades se darán sus normas de gobierno, funcionamiento** y la administración eficiente de su patrimonio, lo cual permite planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. En este orden de ideas, el artículo 9 de la Ley de Universidades **preceptúa la autonomía universitaria, donde se destaca la autonomía organizativa, que fundamenta la posibilidad de dictar sus normas internas de funcionamiento,** en concordancia con lo establecido en el artículo 26 numeral 21 eiusdem. Insistiendo pues, que **la Autonomía Normativa de rango constitucional y legal que poseen las Universidades Nacionales, las faculta de manera expresa para dictar sus propios reglamentos, con la finalidad de regular la actividad académico-administrativa.**

Resulta de innegable importancia señalar lo que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en relación a la autonomía Universitaria en el artículo 109 el cual dispone:

Artículo 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, estudiantas, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la

administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley.

Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.

De la norma transcrita se colige que las universidades autónomas nacionales, tienen la potestad de dictar normas objetivas de derecho aplicables a los sujetos sometidos a su potestad, dentro de los términos de la Ley de Universidades y su Reglamento, en atención a la autonomía que le reconoce la Carta Magna y la citada ley.

Al efecto, el artículo 9 de la Ley de Universidades consagra en su texto:

Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de:

- 1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.*
- 2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines;*
- 3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo;*
- 4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio.*

Así mismo, el Consejo Universitario como autoridad suprema de cada Universidad, según lo dispone el artículo 24 ejusdem, ejerce funciones de gobierno y, el artículo 26, numeral 21 de la citada Ley, faculta al mismo para dictar normas aplicables al personal universitario, al tenor siguiente:

Artículo 26 Son atribuciones del Consejo Universitario:

- 21. Dictar los Reglamentos Internos que le correspondan conforme a esta Ley.*

En apoyo de lo anterior, citamos extracto de sentencia del Juzgado Superior Civil y Contencioso Administrativo de la Región de los Andes, Exp –No.- 4947-04, de fecha 2/11/2004, donde se señala expresamente:

“El artículo 24 de la Ley de Universidades expresa: “La autoridad suprema de cada Universidad reside en su Consejo Universitario, el cual ejercerá las funciones de gobierno por órgano del Rector, de los Vicerrectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones”. El artículo 26 expresa: “Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) Dictar los Reglamentos Internos que le correspondan”. De las disposiciones transcritas anteriormente se puede inferir que la Universidad al tener plena autonomía puede dictar sus propias normas de funcionamiento”.

De tal manera que, el Consejo Universitario puede dictar normas internas en los aspectos detallados en el citado artículo 26, de conformidad con las pautas dictadas por el Consejo Nacional de Universidades.

Ahora bien, en base a lo precedentemente expuesto el Consejo Universitario dicta el Estatuto Único del Profesor Universitario, (2001) el cual preceptúa en los artículos 182, 183 y 184 lo que al tenor se transcribe:

Artículo 182°: Se denominará trabajo de ascenso, al trabajo original requerido como credencial de mérito para efectos de ascenso, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el presente Título y en las Normas que al efecto promulgue el Consejo Universitario.

Artículo 183°: El trabajo de ascenso requerido por la Ley de Universidades, deberá ser original y novedoso, inédito o publicado durante el tiempo en que el docente permaneció en la categoría anterior a la que aspira y, no haber sido utilizado para otro fin académico, salvo lo previsto en este mismo Artículo.

Parágrafo Primero: Para ascender a las categorías de Asistente o de Agregado se podrán usar los trabajos de grado de cuarto nivel: Especialización, Maestrías o Tesis Doctorales. Para ascender a la categoría de Profesor

Asociado o Profesor Titular se podrán usar las Tesis Doctorales. Si el veredicto sobre los trabajos de grado o tesis doctorales es emitido por un jurado de la misma Universidad, será válido para el ascenso. Si el veredicto procede de un jurado de otra Universidad, debe seguir el procedimiento que para la aprobación de los trabajos de ascenso, está previsto en este Estatuto. Estos trabajos de grado deberán haber sido elaborados y aprobados después del último ascenso del promoviente.)

Artículo 184°: Los Instructores ubicados con el tiempo cumplido que deban presentar más de un trabajo, podrán utilizar sus tesis de Postgrado (Maestría o Especialidad) para cualquiera de los ascensos a Asistente o Agregado. Adicionalmente, si la Tesis de Postgrado fue desarrollada y presentada durante el tiempo que prestaba su servicio a la Universidad en calidad de Profesor Contratado, puede ser utilizada para el ascenso mencionado.

En este orden de ideas, el Estatuto Único del Profesor Universitario aprobado el 12/11/05 según CU-396 y publicado en Gaceta Extraordinaria de fecha 24/03/06, dispone al efecto:

Artículo 192: *Para ascender a las categorías de Profesor Asistente o Profesor Agregado se podrá usar los trabajos de grado correspondientes a las titulaciones de IV y V nivel, siempre y cuando la tesis sea en el área de conocimiento en el cual el profesor imparte la docencia. Para ascender a la categoría de Profesor Asociado o Profesor Titular se podrán utilizar las Tesis Doctorales. En todo caso, estos trabajos o tesis deberán haber sido elaborados y aprobados después del último ascenso del promoviente, y no debe haber transcurrido más de dos años de producido el veredicto del jurado correspondiente. El veredicto sobre los trabajos de grado o tesis doctorales será aceptado para el ascenso sin requerir el procedimiento previsto en este Estatuto, ya sea el jurado de esta o de otra universidad.*

Artículo 193: *Los Instructores ubicados como de tiempo cumplido podrán utilizar los trabajos de grado correspondientes a las titulaciones de IV y V nivel, para cualquiera de los ascensos a Asistente o Agregado,*

siempre y cuando estén relacionados con el área de conocimiento que imparte, hayan sido desarrollados y presentados durante el tiempo que prestaba su servicio en calidad de Profesor Ordinario o Contratado en la Universidad de Carabobo y no haber transcurrido más de cuatro años de producido el veredicto del jurado correspondiente que. Este veredicto será aceptado para el ascenso sin requerir el procedimiento previsto en este Estatuto, ya sea el jurado de esta o de otra universidad.

Fundamentado en lo antes expuesto, y siempre en búsqueda de la excelencia académica, la Universidad de Carabobo ha fijado determinados requerimientos que deben cumplir los profesores que aspiren ascender dentro del personal docente y de investigación de la institución.

Siendo así, se puede observar de la revisión efectuada al expediente del Profesor Pecorelli, que el mismo detenta la categoría de profesor instructor desde que ganó el concurso de oposición en fecha 28/01/05, y que era profesor contratado desde el 01/01/90, Asimismo se puede comprobar que alcanzó el título de Especialista en Medicina Interna en fecha 14 de diciembre de 1.989, Es decir, que la **Tesis de Postgrado no fue desarrollada y presentada durante el tiempo que prestaba su servicio a la Universidad en calidad de Profesor Contratado.**

TRABAJO PRESENTADO(tesis)	CONTRATADO	CONCURSO OPOSICIÓN
Año 1.989	01/01/90	28/01/05

Por tanto, resulta evidente que no cumple con las directrices previstas en la normativa que rige la materia, resultando imperioso para este despacho:

- 1.- Ratificar opinión emanada de la Dirección de Auditoría Interna en oficio No 337, citado supra.
- 2.- Considerar que la tesis no reúne los requerimientos para ser valorada en el caso del ascenso solicitado por el Prof. Angelo Pecorelli, en atención a las consideraciones legales que preceden.

En fuerza de los antes expuesto, se declara **IMPROCEDENTE** el Recurso Jerárquico interpuesto, considerándose agotada la vía

administrativa, en caso de disconformidad contra la presente decisión podrá usted recurrir ante el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro Norte, dentro de los seis (06) meses siguientes en que conste formalmente su notificación.

CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 12/03/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.451, de fecha 12-03-2007, en atención al contenido del oficio N° R-01305-07, de fecha 09-03-2007, acordó, designar, a la ciudadana **Abog. ADA MIREYA MÁRQUEZ DE RODRÍGUEZ, C.I. N° V-04.456.846**, como **Directora Ejecutiva de la Fundación Universidad Solidaria para el Apoyo a Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Escasos Recursos Económicos de la Universidad de Carabobo.***

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.451, de fecha 12-03-2007, acordó, aprobar la **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, en primera discusión.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.452, de fecha 12-03-2007, acordó, aprobar la **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, en segunda discusión.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.451, de fecha 12-03-2007, aprobó el **“Contrato Marco de Aporte”** entre la **Universidad de Carabobo** y cada una de las empresas que se incorporen como ente de actividad productiva de conformidad con la **Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación**. En consecuencia, se le autoriza a suscribir el Contrato en referencia, con todas y cada una de las empresas que manifiesten su voluntad de aportar a la ciencia, la innovación y la tecnología, en los términos establecidos en la ley que rige la materia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.451, de fecha 12-03-2007, acordó, designar, al Br. **JUAN CARLOS SOLOVEY, C.I.***

N° V-12.107.487, como Representante de la Federación de Centros Universitarios (FCU) ante la Fundación Universidad Solidaria para el Apoyo a Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Escasos Recursos Económicos de la Universidad de Carabobo.

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.451, de fecha 12-03-2007, acordó, designar, al Br. **ORLANDO VILLASANA, C.I. N° V-12.980.491, como Representante del Consejo Universitario ante la Fundación Universidad Solidaria para el Apoyo a Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Escasos Recursos Económicos de la Universidad de Carabobo.***

*El Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria N° 1.453, de fecha 12-03-2007, acordó, aprobar, en tercera discusión, la **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, en los términos que a continuación se indican: “**Artículo 18:** Para inscribirse en el Concurso de Oposición o Credenciales el interesado debe cumplir con los requisitos que establece el Artículo 85 de la Ley de Universidades y, poseer título universitario de acuerdo a las siguientes opciones: 1. Título universitario expedido por una universidad venezolana; 2. Título universitario expedido por una universidad extranjera y convalidado según convenios internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela; 3. Título universitario expedido por una universidad extranjera de reconocido nivel, obtenido en no menos de cuatro años de estudios después de la educación media cuyos estudios sean equivalentes y lo acrediten para el ejercicio de esa profesión en Venezuela, cuando venga acompañado de título de postgrado en el área de concurso. 4. **Título de IV o V Nivel para aquellos concursos que oferten cargos a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva.** Los títulos expedidos en una universidad extranjera deberán estar legalizados y debidamente traducidos al idioma castellano. Los Consejos de Facultad, de acuerdo con el área de conocimiento del concurso podrán exigir la inscripción en el Colegio Profesional respectivo, cuando la profesión del interesado tenga Ley de Ejercicio. **Único: Los Consejos de Facultad, en atención al área de conocimiento, podrán autorizar la apertura de concursos a Tiempo Completo y a Dedicación Exclusiva, sin la exigencia referida en el numeral 4 de este artículo”.***

CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 26/03/2007

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, en atención al contenido del oficio N° DRI-83/07, de fecha 12-03-2007, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Académica entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO y EL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE NUEVA ESPARTA**. En consecuencia, se le autoriza a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Convenio en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, en atención a la solicitud de la Prof. **Romelia Rueda** contenida en la comunicación s/n, de fecha 06-03-2007, acordó, **ACEPTAR SU RENUNCIA**, como Representante del Consejo Universitario ante el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad de Carabobo (CDCH), a partir del día 06-03-2007.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° Pres-SGC-00402007, de fecha 02-02-2007, suscrito por el ciudadano Richard Canan Durán, en su condición de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria, aprobó, la **Comisión de Servicio No Remunerada del Prof. ÁNGEL EMILIO DEZA, C.I. V-05.947.859**, docente adscrito a esa Facultad, a partir del día 02-02-2007, a fin de desempeñar labores ante la citada Corporación, ubicada en la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo, en concordancia con la Ley del Estatuto de la Función Pública.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, en atención a su oficio N° CA-256/08/03/07, de fecha 06-03-2007, tomó debida nota del **Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Fundación Universidad de Carabobo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007**.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, en atención al contenido del oficio N° R-01232-07, de fecha 06-

03-2007, acordó, autorizar, el incremento del plato de alimentación servido en el comedor del Núcleo Aragua, para el año 2007, de: **TRES MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 3.800,00) a CUATRO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 4.500,00)**, a partir del día 09-04-2007.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, en atención al contenido del oficio N° R-00663-07, de fecha 09-02-2007, acordó, autorizar, el incremento del tabulador del Plan de HCM Interno, correspondiente al año 2007, con un incremento del 45% sobre el Tabulador del año 2006.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, tomó debida nota, del contenido y anexos de la Circular N° 2, de fecha 28-02-2007, relacionada con el **“Informe de Gestión” - Año 2006**, de la Comisión de Auditoría Académica.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, , en atención al contenido del oficio N° VRAC-359-07, de fecha 15-03-2007, acordó, designar a la Prof. Maira Soledad Carrizales González como Representante del Consejo Universitario ante el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico (**CDCH**), en virtud de la renuncia de la ciudadana Prof. Romelia Rueda.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, tomó debida nota del contenido de la comunicación del Prof. Fermín Conde s/n, de fecha 22-02-2007, relativo a la necesidad de hacer cumplir por parte del Banco Venezuela (Fiduciario), el contrato de fideicomiso de fecha 29-10-2001, correspondiente a la administración de los recursos producto del nuevo régimen de prestaciones sociales para los profesores de la Universidad de Carabobo.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.454, de fecha 26/03/2007, en atención al contenido y anexos del oficio N° VRAC-358-07, de fecha 20-03-2007, acordó, autorizar, la **donación** de mobiliario desincorporado por la Dirección General de Postgrado, a favor del personal administrativo y obrero adscrito a esa dependencia, cuya acta de entrega, formará parte integrante de esta decisión.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones Mantenimiento y Servicios de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° DPFUC-LG-009-2007: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO OPERACIONAL DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ENFRIADOS POR AGUA HELADA DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”, oficio N° DMSUC-CL-001-2007, de fecha 15-03-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar el citado informe y en consecuencia **declarar desierto el referido proceso licitatorio**, ordenándose la apertura de otra licitación de naturaleza Selectiva.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454 de fecha 26-03-2007, en atención a solicitud contenida en oficio N° CF-2290, de fecha 06-03-2006, aprobó, el **TRASLADO** de la ciudadana Prof. **MARÍA JOSEFINA PARRA SOLER, C.I. V-06.429.993**, docente adscrita a esa Facultad, de la Universidad de Carabobo a la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA), a partir del 02-03-2007.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, aprobó, las Minutas del Consejo Universitario, distinguidos con los números: **1.446, 1.447 y 1.448.***

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión de Licitaciones de Obras de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° DPFUC-LG-001-2007: “**REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS EN DICES OFICINA ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, CENTRO DE COMUNICACIONES**”, oficio N° DPF-CL-110-2007, de fecha 22-03-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, **acordó, aprobar el citado informe y en consecuencia declarar desierto el referido proceso licitatorio**, ordenándose la apertura de otra licitación de naturaleza Selectiva.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, en atención al contenido del oficio N° DRI-105/07, de fecha 22-03-

2007, aprobó, el Convenio Marco de Cooperación Académica entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, VENEZUELA** y **LA UNIVERSIDAD OF CENTRAL FLORIDA, E.U.A.** En consecuencia, se autoriza a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Convenio en referencia.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, en atención al contenido del oficio N° DRI-109/07, de fecha 26-03-2007, aprobó, el Memorando de Entendimiento entre **LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO** y la empresa **KRAFT FOODS VENEZUELA**. En consecuencia, se autoriza a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado Rectora de la Universidad de Carabobo suscribir el Memorando en referencia.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, solicito a los Miembros de la Comisión de Licitaciones de Obras de la Universidad de Carabobo sirvan emitir opinión con carácter de urgencia a este cuerpo colegiado, de conformidad con el artículo 92 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, sobre la conveniencia de llamar a un nuevo proceso licitatorio, de carácter selectivo de la obra: N° **DPFUC-LG-001-2007: “REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS EN DICES OFICINA ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, CENTRO DE COMUNICACIONES”**, el cual fue declarado desierto.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, acordó, designar una Comisión coordinada por Prof. Jessy Divo de Romero Vicerrectora Académica e integrada por los profesores: Pablo Aure Sánchez, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; Antonio Eblen, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Fermín Conde, Representante Profesoral ante el Consejo Universitario y Elvia Jurado, Consultor Jurídico, a fin de revisar y rendir respectivo informe, sobre la solicitud de ascenso de los profesores: Sosa de Sutil, Eliel Guevara, Tamara Carrero, Giuseppina Bracchita y Angelo Pecorelli.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, acordó, designar una Comisión coordinada por Prof. Jessy Divo de Romero Vicerrectora Académica e integrada por los profesores: Pablo Aure Sánchez, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y

Políticas; Antonio Eblen, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Fermín Conde, Representante Profesoral ante el Consejo Universitario y Elvia Jurado, Consultor Jurídico, a fin de revisar y rendir respectivo informe, sobre la solicitud de Beca-Sueldo por el lapso de dos (2) años de la Prof. Mylene Florence Rivas Román, C.I. N° V-07.011.078, docente adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, acordó, designar una Comisión coordinada por Prof. Reinaldo Piña

Director de Administración y Servicios de la Facultad de Ingeniería e integrada por los profesores: Elvia Jurado, Consultor Jurídico; Nilda Chirinos, Directora de Recursos Humanos, Orlan Rodríguez, Docente adscrito de la Facultad de Ingeniería y un Representante de la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo (APUC), a fin de revisar y rendir respectivo informe, sobre la situación que afecta a los docentes que integran el Departamento de Computación de esa Facultad, debido a la conducta del Prof. Manuel Fernández, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería.

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, aprobó, el **Contrato N° 2NI07PY033**, entre la **Universidad de Carabobo y Petroquímica de Venezuela (PEQUIVEN), S.A.**, el cual tiene objeto: **“SERVICIO DE INSPECCIÓN PARA LA OBRA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PEQUIVEN MORON”** En consecuencia, se le autoriza a Prof. María Luisa Aguilar de Maldonado suscribir el Contrato en referencia.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria Nro. 1.454, de fecha 26/03/2007, acordó, autorizar la renovación del Contrato de Servicios con las empresas: **GINECOBS, C.A. y GR INVERSIONES, C.A.**, por el lapso de tres (03) meses, a partir del 05-04-2007, las cuales prestan servicios en la Unidad de Asistencia Médico Integral (**UAMI**) de la Universidad de Carabobo.*

*El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, **acordó**, abrir un lapso, para nueva inscripción o actualización de la lista de contratistas, que aspiren participar en los diversos procesos de licitación, que sean convocados por la institución.*

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, previo análisis y consideración del Acta emanada de la Comisión

*de Licitaciones de Obras de la Universidad de Carabobo, relativa al proceso de Licitación General N° DPFUC-LG-001-2007: **“REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS EN DICES OFICINA ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, CENTRO DE COMUNICACIONES”**, oficio N° DPF-CL-110-2007, de fecha 22-03-2007, cuyo texto y anexos forman parte integrante de esta decisión, acordó, aprobar el citado informe y en consecuencia **declarar desierto el referido proceso licitatorio**, ordenándose la apertura de otra licitación de naturaleza General.*

El presente oficio deja sin efecto el emitido con el número CU-171, de fecha 26-03-2007.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 1.454, de fecha 26-03-2007, en atención al contenido del oficio N° VRAD-00119-07, de fecha 09-02-2007, acordó, la inclusión en el Condicionado del Plan Administrado de Salud de la Universidad de Carabobo, como literal **“K”** de la **Cláusula Novena (coberturas especiales)** al **“Plan Tutorial U.A.M.I”**.*